

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

RESOLUCIÓN DECANAL N°118-2023-DFIEE.- Bellavista, 9 de agosto de 2023 – EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el **Proveído N°1278-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, donde adjunta el informe del **Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA** presidente del Jurado Evaluador de la Sustentación para la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, titulada **“IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020”** presentada por el bachiller **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique** para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

CONSIDERANDO:

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU** de fecha 30 de junio de 2021, resuelve : **“1° APROBAR**, el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**, presentado por la Oficina de Planificación y Presupuesto de conformidad con las consideraciones expuestas, cuyo texto se anexa y forma parte de la presente Resolución; **2. DEJAR SIN EFECTO** todas las disposiciones emitidas por esta Casa Superior de Estudios que se opongan a lo establecido en el Reglamento aprobado mediante el numeral precedente, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución...(sic)”.

De conformidad con el **Artículo 26°** el **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “El jurado evaluador y de sustentación está conformado por el presidente, secretario, vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor categoría y antigüedad entre los miembros propuestos. El secretario y el vocal son designados en orden de prelación decreciente. El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional.

De conformidad con el **Artículo 81°** del **Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao**; en el que establece que: “ El jurado de sustentación de la tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, con los fundamentos sustentatorios del caso dentro del plazo máximo de quince días calendario, contados a partir de la recepción.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°048-2023-DFIEE** de fecha 28 de marzo de 2023; resuelve: **“1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de Proyecto de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020”**, presentado por el bachiller **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique**; para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao; según se indica a continuación: Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA – Presidente; Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA – Secretario; Mg. Ing. ERNESTO RAMOS TORRES – Vocal; Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA – Suplente; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, debe emitir su dictamen colegiado en el plazo establecido en el **Art. 95°** que a la letra dice: “El procedimiento para la aprobación del proyecto de informe de trabajo de suficiencia profesional o trabajo académico, a desarrollar es el mismo que para una tesis y se indica en los artículos del 75 ° al 78 ° del presente reglamento; **artículo 75°** establece que: *“El jurado revisor del proyecto de tesis remite su dictamen colegiado al Decano de la Facultad, dentro del plazo máximo de quince (15) días calendarios, contados a partir de su recepción” ...(...)*”.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°075-2023-DFIEE** de fecha 2 de junio de 2023, se resuelve: “...**1 APROBAR**, el Proyecto de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional titulado: **“IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020”**”, el mismo que será realizado por el bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Eléctrica **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique**; autorizándose su desarrollo; **2. DESIGNAR**, como asesor del precitado informe por experiencia laboral al Profesor **Dr. Ing. César Augusto Santos Mejía**; **3. ESTABLECER**, que el jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU; que indica que el Jurado Revisor del Proyecto de Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, Título IV – El Trámite y Procedimiento Administrativo para cada Modalidad, Capítulo II: SUB CAPÍTULO IV, Para el Título Profesional – Para Titulación por Modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional, Art. 95°, que establece que: “El dictamen colegiado, del jurado evaluador, se realiza en los plazos y procedimientos similares a los establecidos para proyectos de tesis en los artículos 75° al 78° del presente reglamento”.(sic)”.

De conformidad con la **Resolución Decanal N°101-2023-DFIEE** de fecha 25 de julio de 2023, resuelve: “...**1. DESIGNAR**, al Jurado Evaluador de la Sustentación para la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, titulada **“IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020”** presentada por el bachiller **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique** para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, según se indica a continuación: Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA – Presidente; Mg. Ing. PEDRO ANTONIO SÁNCHEZ HUAPAYA – Secretario; Mg. Ing. ERNESTO RAMOS TORRES – Vocal; Mg. Ing. JESSICA ROSARIO MEZA ZAMATA – Suplente; **2. ESTABLECER**, que el Jurado nombrado deberá sujetarse al Reglamento de Grados y Títulos, Título IV – Trámite y Procedimiento Administrativo para Obtener Grados y Títulos, Capítulo II: Titulación

y Graduación de Pregrado, Sub-Capítulo IV: TITULACIÓN PROFESIONAL POR TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL Y TÍTULO DE SEGUNDA ESPECIALIDAD PROFESIONAL POR TRABAJO ACADEMICO, Art. 94° inciso f) "...El dictamen colegiado del jurado técnicamente sustentado, se realiza en el plazo de quince (15) días calendarios", contados a partir de la recepción...(sic)".

Que, con **Proveído N°1278-VIRTUAL-2023-DFIEE** del señor decano de la FIEE, donde adjunta el informe del **Mg. Ing. CARLOS ALBERTO HUAYLLASCO MONTALVA** presidente del Jurado Evaluador de la Sustentación para la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional, titulada **"IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020"** presentada por el bachiller **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique** para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, en el que indica que se encuentra **CONFORME**.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado bachiller cumple con las exigencias requeridas en el **Reglamento de Grados y Títulos de Pregrado de la Universidad Nacional del Callao**, modificado con Resolución de Consejo Universitario N°099-2021-CU de fecha 30 de junio de 2021, en el que se establecen los requisitos para la titulación por modalidad de tesis sin ciclo de tesis;

Estando a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 186.22° del Estatuto de la UNAC.

RESUELVE:

1. **DECLARAR**, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad de la FIEE, expedita la Exposición del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional, titulada: **"IMPLEMENTACION DE UNA PLANTA DE SOLUCIONES ELÉCTRICAS TRANSFORMANDO EL TALLER EXISTENTE EN FUNCIÓN DE NECESIDADES DEL MERCADO ELÉCTRICO LIMA-2020"**, presentada por el bachiller **TIMANÁ HUANCAS, Nestor Enrique**, para optar el Título Profesional de Ingeniero Electricista de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.
2. **ESTABLECER**, que la fecha de sustentación será, el **lunes 21 de agosto de 2023 a las 12:00 horas**.
3. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución, a los interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese

CITD/ALA/CAA

RD1182023

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica

Mg. Lic. Antenor Leiva Apaza
Secretario Académico FIEE – UNAC

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
Y ELECTRONICA
Dr. CIRQUILLO TERANUANDERAS
SECRETARIO